



CONTRATO N° 002 - 2009-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

ELABORACION DEL EXPEDIENTE TECNICO Y EJECUCION DE LA OBRA: CONSTRUCCION DE PISTAS Y VEREDAS EN EL AA.HH SARITA COLONIA - CALLAO

Conste por el presente documento el contrato de **ELABORACION DEL EXPEDIENTE TECNICO Y EJECUCION DE LA OBRA: CONSTRUCCION DE PISTAS Y VEREDAS EN EL AA.HH SARITA COLONIA - CALLAO** que celebran de una parte Gobierno Regional del Callao, con RUC N° 20505703554, a quien en adelante se le denominará **LA ENTIDAD**, con domicilio legal sito en la Av. Elmer Faucett N° 3970 - Callao, debidamente representado por el Gerente Regional de Infraestructura **ING. LUIS EDUARDO SATTUI CASTAÑEDA**, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 06449132, designado por Resolución Ejecutiva Regional N° 007 de fecha 01 de Enero de 2007, quien actúa de acuerdo a las facultades delegadas en el Artículo 2 de la Resolución Ejecutiva Regional N° 504 de fecha 11 de Noviembre de 2008, modificada por Resolución Ejecutiva Regional N° 522 de fecha 28 de Noviembre de 2008 y de la otra parte **EL CONSORCIO SARITA COLONIA**, con RUC 20508794968, domicilio en Calle Circunvalación N° 453 Int 3, Distrito de San Juan de Lurigancho, debidamente representado por el Señor **MIRANO TAFUR REYES EDWIN**, identificado con DNI N° 09572769 según minuta de contrato de Formalización de Constitución de Consorcio Temporal de Contratistas, suscrita ante notario público el Dr. Jorge E. Velarde Sussoni Notario de Lima, a quien en adelante se le denominará **EL CONTRATISTA**, de acuerdo a los términos y condiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA.- Antecedentes

1.1.- Que, se realizó la convocatoria de la **LICITACION PUBLICA LOCAL LPL N° 009-2008-OEI-GRC- Segunda Convocatoria** para la **Elaboración del Expediente Técnico y Ejecución de la Obra: Construcción de Pistas y Veredas en el AA.HH Sarita Colonia - Callao**, por un valor referencial de S/. 8'739,089.77 (Ocho Millones Setecientos Treinta y Nueve Mil Ochenta y Nueve con 77/100 Nuevos Soles), bajo la modalidad de ejecución contractual de concurso-oferta y sistema de precios a suma alzada;

1.2.- Que, la comisión especial otorgó la Buena Pro con fecha 15 de Diciembre de 2008 a **EL CONSORCIO SARITA COLONIA** (conformado por **DEL CARPIO MORA NILTON LUIS**, con DNI N° 08312632, con RUC N° 10083126324, con Código RNP N° C0636, emitido por CONSUCODE como Consultor de Obra, con Constancia de no estar Inhabilitado para Contratar con el Estado N° 00799 emitido por CONSUCODE con fecha 08 de Enero de 2009, - no presenta Constancia de Capacidad Libre de Contratación por ser Consultor de Obra con domicilio en Jr. Los Amautas N° 1037, Urb. Zarate-Distrito de San Juan de Lurigancho, conformado por **INGENIERIA MEDIOAMBIENTE & CONSTRUCCION S.A.C.**, con RUC N° 20508794968, con Código RNP N° 10708, emitido por CONSUCODE como Ejecutor de Obra, con Constancia de no Estar Inhabilitado para Contratar con el Estado N° 00453 emitida por Consucode con fecha 07 de Enero de 2009, con Constancia de Capacidad Libre de Contratación N° 111 emitido por Consucode con fecha 07 de Enero de 2009, con domicilio en Calle Circunvalación N° 453, Int. 3 Distrito de San Juan de Lurigancho, inscrita en la Partida N° 11633964 del Registro de Personas Jurídicas de los Registros Públicos de Lima, debidamente representado por el Señor **MIRANO TAFUR REYES EDWIN**, con DNI N° 09572769, según Vigencia de Poderes expedida por la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos con fecha 05 de Enero de 2009, conformado por **MANSECAR CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.**, con RUC N° 20475990910, con Código RNP N° 10013 emitido por CONSUCODE como Ejecutor de Obra, con Constancia de no Estar Inhabilitado para Contratar con el Estado N° 00664 emitida por CONSUCODE con fecha 08 de Enero de 2009, con Constancia de Capacidad Libre de Contratación N° 109 emitido por CONSUCODE con fecha 07 de Enero de 2009, con domicilio en Av. Las Flores de Primavera N° 1787, Distrito de San Juan de Lurigancho, inscrita en la Partida N° 11223993 del Registro de Personas Jurídicas de los Registros Públicos de Lima, debidamente representado por el Señor **PAREDES VARGAS PERCY ORLANDO**, con DNI N° 10108817, según Vigencia de Poderes expedida por la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos con fecha 05 de Enero de 2009, conformado por **CONTRATISTAS GENERALES COTOMAR DEL PERU EIRL**, con RUC N° 20512158189, con RNP N° 11380, emitido por CONSUCODE como Ejecutor de Obra, con Constancia de no Estar Inhabilitado para Contratar con el Estado N° 00450 emitida por CONSUCODE con fecha 07 de Enero de 2009, con Constancia de Capacidad

REGIONAL DEL CALLAO
Ing. LUIS SATTUI CASTAÑEDA
GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA



CONSORCIO SARITA COLONIA
MIRANO TAFUR REYES EDWIN
Representante Legal



Libre de Contratación N° 110 emitido por CONSUCODE con fecha 07 de Enero de 2009, con domicilio en Calle José Olaya N° 111, Urb. Lucyana, Distrito de Carabayllo, inscrita en la Partida N° 11826533 del Registro de personas jurídicas de los Registros Públicos de Lima, debidamente representado por el Señor COTERA TOLENTINO MARCIAL FERNANDO, con DNI N° 09552723, según Vigencia de Poderes expedida por la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos con fecha 05 de Enero de 2009 y conformado por **VIDARTE LLONTOP ERWIN** con DNI N° 07849545, con RUC N° 10078495451, con Código RNP N° 03186, emitido por CONSUCODE como Ejecutor de Obra, con Constancia de no Estar Inhabilitado para Contratar con el Estado N° 00676 emitido por CONSUCODE con fecha 08 de Enero de 2009, con Constancia de Capacidad Libre de Contratación N° 160 emitida por CONSUCODE con fecha 08 de Enero de 2009, con domicilio en Calle 1, Mza. B, Lote 03, Urb. Los Alamos III, Distrito de Santiago de Surco) para la **Elaboración del Expediente Técnico y Ejecución de la Obra: Construcción de Pistas y Veredas en el AA.HH Sarita Colonia**, por el monto total ofertado de S/. 8'739,089.77 (Ocho Millones Setecientos Treinta y Nueve Mil Ochenta y Nueve con 77/100 Nuevos Soles) incluido impuestos, por un plazo de ejecución de:

Elaboración del Expediente Técnico: Hasta 45 días naturales
Ejecución de la Obra : 180 días naturales

PLAZO DE EJECUCION TOTAL : 225 DIAS NATURALES

1.3.- Considerando que en todo lo no especificado en este contrato se aplicará supletoriamente la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado y su Reglamento, cuando en el presente contrato se mencione la palabra Ley se entenderá que se está haciendo referencia al Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 083-2004-PCM, sus modificatorias y ampliatorias aplicables; la mención al Reglamento se entenderá referida al Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 084-2004-PCM, sus modificatorias y ampliatorias aplicables.

CLAUSULA SEGUNDA.- Objeto del contrato

2.1.- **EL CONTRATISTA**, deberá elaborar el expediente técnico y ejecutar la obra en estricto cumplimiento de las Bases y Términos de Referencia, según su propuesta a Suma Alzada y por el plazo de ejecución ofertado, estando la obra definida por los Planos, Expediente Técnico, Especificaciones Técnicas y objeto del contrato principal. Los Metrados del Valor Referencial son sólo referenciales, para cuyo efecto el desagregado que presente el postor que dio origen a su propuesta forma parte del presente contrato, para tal efecto **EL CONTRATISTA** asigna el siguiente personal profesional:

PROFESIONALES ASIGNADOS A LA ELABORACION DEL EXPEDIENTE TECNICO:

| PROFESIONAL ASIGNADO AL SERVICIO | CARGO | Nº DE COLEGIATURA |
|----------------------------------|---|-------------------|
| DEL CARPIO MORA NILTON LUIS | INGENIERO CIVIL JEFE DE PROYECTO | CIF N° 052218 |
| RUIZ LLANOS ARTURO | INGENIERO ESPECIALISTA EN DISEÑO DE VIAS | CIP N° 081648 |
| HUAPAYA LUYO SEVERO HECTOR | INGENIERO ESPECIALISTA EN SUELOS | CIP 067813 |
| GUERRA PEZO HITLER | INGENIERO ESPECIALISTA EN COSTOS Y PRESUPUESTOS | CIP 047622 |

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Ing. LUIS SATTUI CASTANEDA
GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA



COMERCIO SARIITA-COLONIA
MIRIANO TALEUR REYES EDWIN
Representante Legal



002

| | | |
|--------------------------------|--|------------|
| PONCE CHIPANA MERCEDES JACINTA | INGENIERO ESPECIALISTA EN ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL | CIP 078957 |
| HERVIAS ACOSTA VICTOR HUGO | INGENIERO ESPECIALISTA EN DISEÑO DE PAVIMENTO | CIP 54809 |
| YACTAYO PEÑA YULIANA | ING. ESPECIALISTA EN ESTUDIOS DE TRAFICO | CIP 074272 |

PROFESIONALES ASIGNADOS A LA OBRA:

| PROFESIONAL ASIGNADO AL SERVICIO | CARGO | Nº DE COLEGIATURA |
|----------------------------------|-------------------|-------------------|
| ESPINOZA TORRES LUIS RAMON JESUS | RESIDENTE DE OBRA | CIP Nº 16284 |

2.2.- Forman parte del presente contrato, los siguientes anexos:

2.2.1.- Oferta del postor ganador.

2.2.2.- Otorgamiento de la Buena Pro

2.2.3.- Bases y Términos de Referencia, firmado por el postor favorecido con la Buena Pro o su representante legal, absolución de consultas y demás documentos que forman parte del proceso de selección.

2.2.4.- EL CONTRATISTA entrega dentro del plazo para la suscripción del contrato garantía solidaria, irrevocable, incondicional y de realización automática a sólo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por los conceptos, importes y vigencias siguientes:

Carta Fianza N° 68-01004040-00 de fiel cumplimiento del contrato: S/ 873,950.00 (Ochocientos Setenta y Tres Mil Novecientos Cincuenta con 00/100 Nuevos Soles) Carta Fianza bancaria equivalente al diez por ciento (10%) del monto total del contrato, emitido por MAPFRE PERU, con fecha de vigencia del 09.ENERO.2009 AL 05.SEPTIEMBRE.2009.

2.2.5.- Constancia vigente de no estar inhabilitado para contratar de cada consorciado.

2.2.6.- Constancia de capacidad libre de contratación de cada consorciado.

2.2.7.- Calendario de Obra Valorizado de acuerdo al plazo establecido en concordancia con el cronograma de desembolsos.

2.2.8.- Calendario de Adquisición de Materiales e insumos necesarios para la ejecución de la obra y armonizado con el calendario de avance de obra, debidamente firmados por el representante legal del consorcio.

2.2.9.- Programa PERT-CPM de ejecución de obra con asignación de recursos y diagrama Gantt debidamente detallados, en concordancia con el calendario de avance de obra, debidamente firmado por el representante legal del consorcio.

2.2.10.- Documento Nacional de Identidad del representante legal de cada consorciado.

2.2.11.- RUC de cada consorciado.

2.2.12.- Original del certificado de vigencia de poder del Representante Legal de cada consorciado.

Ing. LUIS BATTUI CASTANEDA
GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA



CONSORCIO FARITA COLOMBA
MILIZANO JARQUE DREYES EDWIN
Representante Legal



002

CLAUSULA TERCERA.- Monto del Contrato

3.1.- El monto del contrato por la **Elaboración del Expediente Técnico y la Ejecución de la Obra** es de **S/. 8'739,089.77 (Ocho Millones Setecientos Treinta y Nueve Mil Ochenta y Nueve con 77/100 Nuevos Soles)** incluido los impuestos de ley.

3.2.- **EL CONTRATISTA** deja expresa constancia que dentro del monto señalado en el párrafo anterior están incluidos, como propuesta a suma alzada, todos los costos directos e indirectos, personal, materiales, aranceles, gastos de internamiento, tributos vigentes o los que los substituyan, creados o por crearse, seguros, transporte, inspecciones, certificaciones, instalación, pruebas, servicios de soporte técnico, utilidades y cualquier otro concepto que pueda incidir sobre el costo de la ejecución de la obra, los bienes a adquirir, o los servicios a contratar, según el detalle del expediente técnico correspondiente.

3.3.- **EL CONTRATISTA** declara de igual forma haber revisado el proyecto e inspeccionado el lugar de la obra, por lo que renuncia expresamente a cualquier reclamación posterior por las condiciones físicas y climatológicas habituales en el lugar donde se ejecutará la obra, durante la ejecución de los trabajos.

CLAUSULA CUARTA.- Plazo de Ejecución

4.1.- **EL CONTRATISTA** se obliga a elaborar el Expediente Técnico y ejecutar la obra en :

Elaboración del Expediente Técnico: hasta 45 días naturales
Ejecución de la Obra : 180 días naturales

PLAZO DE EJECUCION TOTAL : 225 DIAS NATURALES

4.2.- Queda establecido que **EL CONTRATISTA** debe adoptar todas las medidas necesarias que garanticen la culminación de la Elaboración del Expediente Técnico y la Ejecución de la obra dentro del plazo señalado.

4.3.- En el caso de ampliaciones de plazo, se aplicará lo establecido en la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado y su Reglamento.

CLAUSULA QUINTA.- Inicio de Plazo de Ejecución de la Elaboración del Expediente Técnico

5.1 La fecha de inicio del plazo contractual de la elaboración del Expediente Técnico se computará desde el día siguiente de la fecha de suscripción del Contrato quedando entendido que dentro del plazo establecido no está comprendido el tiempo de revisión por parte del Gobierno Regional del Callao y los plazos concedidos a **EL CONTRATISTA** para el levantamiento de observaciones de los informes formulados por la misma, además no está considerado el tiempo que se tomarán las Entidades involucradas en el desarrollo de la elaboración del Expediente Técnico para emitir opinión.

5.2 En la fecha del inicio de la elaboración del Expediente Técnico se abrirá un Cuaderno de Consultoría, el mismo que será foliado y visado en todas sus páginas por el Supervisor y por el Proyectista de **EL CONTRATISTA**.

5.3 La elaboración del Expediente Técnico se realizará según lo indicado en los Términos de Referencia, el estudio de Prefactibilidad y demás órdenes emanadas por **LA ENTIDAD**.

Inicio de Plazo de Ejecución de la Obra:

5.4 Una vez aprobado el expediente técnico, el inicio del plazo de ejecución de la Obra se contabilizará conforme a lo indicado en el Artículo 240° del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 084-2004-PCM, sus modificatorias y ampliatorias aplicables.

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Ing. LUIS SATTUI CASTANEDA
GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA



CONSORCIO SABITA COLOMIA
MIRIAM TAPIA REYES EDWIN
Representante Legal

**CLAUSULA SEXTA.- Forma de Pago**

6.1.- Los desembolsos a efectuar por **LA ENTIDAD** a **EL CONTRATISTA** serán con el informe de conformidad de la supervisión de la obra.

Los desembolsos que se efectuarán por el costo del estudio y ejecución de la obra se realizarán de acuerdo a lo contemplado en los Términos de Referencia contenido en las Bases:

Costo del Estudio:

- 20% Adelanto directo, según los procedimientos y plazos de ley, contemplados en el Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado.
- 40% A los 20 días naturales, a la presentación del informe parcial, conteniendo el levantamiento topográfico, el estudio de suelos y cartas de coordinaciones con terceros.
- 40% (si solicitó adelanto) y 60% (si no solicitó adelanto), hasta 45 días naturales y a la aprobación del Expediente Técnico mediante Resolución.

Desembolsos para la Obra:

Los desembolsos a efectuar por **LA ENTIDAD** a **EL CONTRATISTA** correspondientes al costo de la ejecución de la obra, serán mediante valorizaciones de acuerdo a lo indicado en el Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, una vez aprobado el expediente técnico mediante resolutivo correspondiente.

CLAUSULA SETIMA.- Del Expediente Técnico Aprobado

El contratista realizará los trabajos de acuerdo al expediente técnico aprobado, ciñéndose estrictamente a lo indicado en los planos y demás componentes del expediente técnico, toda vez que es un proceso de concurso oferta y a suma alzada.

CLAUSULA OCTAVA.- Valorización (Para la Ejecución de Obra)

8.1.- Las valorizaciones tienen el carácter de pagos a cuenta y serán elaboradas de conformidad con lo establecido en el artículo 255° del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado.

8.2.- Las valorizaciones serán elaboradas por el supervisor o inspector y el contratista, cuyos metrados se formularán y valorizarán en forma conjunta el último día útil del mes en ejercicio. El plazo máximo de aprobación por el inspector o el supervisor de las valorizaciones y su remisión a la Entidad para períodos mensuales es de cinco (05) días contados a partir del primer día hábil del mes siguiente al de la valorización respectiva y será cancelada por la entidad, previa conformidad del área técnica correspondiente.

8.3. - La valorización elaborada será en estricta sujeción al expediente técnico.

8.4.- El pago se efectuará en moneda nacional.

8.5.- **EL CONTRATISTA** emitirá su factura a nombre de **LA ENTIDAD**, cuyo RUC es 20505703554

8.6.- **EL CONTRATISTA** mediante su representante legal, adjuntando la vigencia de poder original emitida por los Registros Públicos, será la persona autorizada para recibir el cheque; en su defecto, **EL CONTRATISTA** mediante carta notarial suscrita por su representante legal designará a la persona encargada de realizar dicha gestión, adjuntando para el mismo caso la vigencia de poder correspondiente.

8.7.- El plazo máximo para la aprobación por el inspector o supervisor de la valorización y su remisión a **LA ENTIDAD** es de cinco (05) días, contados a partir del primer día hábil del mes siguiente al de la valorización.

Ing. LUIS SATTUI CASTANEDA
DEPARTAMENTO REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA



CONSORCIO SANITA COLOMIA
MIZANO TACUY REYES EDWIN
Representante Legal



002

8.8.- Las valorizaciones por concepto de contrato principal, reajustes por alzas, mayores gastos generales y otros, serán canceladas previa NO OBJECCIÓN de LA ENTIDAD.

8.9.- A efectos de realizar un adecuado control de las valorizaciones, se deberá presentar en forma separada la valorización, el reajuste, el reintegro, los adelantos y/o deducciones.

8.10.- Si surgieran discrepancias respecto de la formulación, aprobación o valorización de los metrados entre el contratista y el inspector o supervisor y LA ENTIDAD, según sea el caso, se resolverán en la liquidación del contrato, sin perjuicio del cobro de la parte no controvertida.

8.11.- Sólo será posible iniciar un procedimiento de conciliación o arbitraje dentro de los quince(15) días hábiles después de ocurrida la controversia si la valorización de la parte en discusión representa un monto superior al cinco por ciento (5%) del contrato actualizado. La iniciación de este procedimiento no implica la suspensión del contrato ni el incumplimiento de las obligaciones de las partes.

8.12.- Las valorizaciones serán reajustadas mediante la fórmula polinómica considerada en el expediente técnico aprobado.

CLAUSULA NOVENA.- Garantías

9.1.- Las garantías que **EL CONTRATISTA** otorgue a favor de **LA ENTIDAD**, serán las de fiel cumplimiento de contrato y en el caso, sobre la garantía por los adelantos correspondiente al 20% del adelanto directo y al 40% de adelanto por materiales, que servirán para asegurar la buena ejecución y cumplimiento de contrato.

9.2.- Las garantías que aceptará **LA ENTIDAD** son las que se han especificado en las Bases Integradas.

CLAUSULA DECIMA.- Medición de Cantidades de Obra

Para la medición de las cantidades del Avance Físico de Obra ejecutada por **EL CONTRATISTA** éste notificará al supervisor o inspector con dos (02) días hábiles de anticipación y preparará todo lo necesario para que se realice dicha labor sin obstáculos y con la exactitud requerida. Los resultados de las mediciones efectuadas conjuntamente con los cálculos respectivos serán consignados en una Planilla Especial, el mismo que será elaborado por **EL CONTRATISTA** en tres (03) ejemplares, dos (02) de los cuales serán entregados al supervisor para su respectivo control y aprobación. El supervisor preparará el Informe de Avance Físico de Obra en función de las mediciones conjuntas realizadas.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA.- Responsabilidades y Obligaciones

11.1 OBLIGACIONES DE EL CONTRATISTA

ELABORACION DEL EXPEDIENTE TECNICO

11.1.1 **EL CONTRATISTA** elaborará el expediente técnico de conformidad con los términos del presente Contrato, los Términos de Referencia, Propuesta Técnica y Económica del Postor y los dispositivos legales y reglamentarios vigentes sobre la materia.

11.1.2 **EL CONTRATISTA** garantiza, que la elaboración del expediente técnico se realizará con la calidad técnica requerida, de acuerdo con los Reglamentos y las Normas Técnicas y legales vigentes, que permitan una adecuada ejecución de la obra; siendo responsable por los errores u omisiones y sus consecuencias, así como por las deficiencias y/o transgresiones legales y técnicas en que incurra en su elaboración, siendo de su cargo los mayores costos que pudiera generarse si se diera un perjuicio económico para **LA ENTIDAD** o terceros.

11.1.3 Es obligación de **EL CONTRATISTA** absolver las Consultas que **LA ENTIDAD** solicite sobre el Proyecto durante la elaboración del expediente técnico y ejecución de la obra, para lo cual contará con un plazo máximo de tres (03) días de recibida la comunicación, siendo de su responsabilidad el perjuicio económico que el incumplimiento de la presente pueda generar.

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Ing. LUIS SATTUI CASTAÑEDA
GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA



CONSORCIO SARESA-COLOMIA
MIRIAM TAJARA REYES EDWIN
Representante Legal



11.1.4 **EL CONTRATISTA** se compromete a elaborar el expediente técnico, materia del presente Contrato, en estricta coordinación con la Oficina de Vialidad, Transportes, Comunicaciones y Telecomunicaciones de la Gerencia Regional de Infraestructura de **LA ENTIDAD**, teniendo derecho ésta a revisar los trabajos que se encuentre efectuando **EL CONTRATISTA**, designando para tal efecto un Coordinador del Estudio, que será un Profesional de la especialidad, que tendrá a su cargo el cumplimiento de los alcances y obligaciones del presente contrato.

11.1.5 **EL CONSULTOR** no podrá transferir parcial ni totalmente los servicios materia de este Contrato.

EJECUCION DE OBRA

11.1.6 **EL CONTRATISTA** bajo ningún concepto podrá ceder, transferir ó subcontratar total ó parcialmente el presente contrato.

11.1.7 **EL CONTRATISTA** y sus representantes están obligados a conocer minuciosamente el Expediente Técnico aprobada. Toda duda será inmediatamente consultada al supervisor o inspector quién absolverá las interrogantes en el plazo de tres (03) días naturales siguientes a la recepción de la consulta.

11.1.8 En caso de no actuar en la forma indicada anteriormente todos los pagos necesarios para subsanar los inconvenientes correrán por cuenta exclusiva de **EI CONTRATISTA**.

11.1.9 Para los efectos de la ejecución de la obra materia del presente contrato, **EL CONTRATISTA** se compromete a emplear personal de reconocida capacidad técnica y de experiencia.

11.1.10 **EL CONTRATISTA** custodiará todos los materiales, equipos y todo trabajo concluido hasta la recepción final de la obra.

11.1.11 **EL CONTRATISTA** deberá suministrar electricidad en baja tensión, así como el agua necesaria para la ejecución de la obra a que se refiere el presente contrato.

11.1.12 **EL CONTRATISTA** cumplirá estrictamente con la Legislación Tributaria, Laboral, Municipal y Social vigente en la República del Perú y será también responsable de dicho cumplimiento por las demás obligaciones que por Ley le correspondan.

11.1.13 **EI CONTRATISTA** no podrá entregar la obra defectuosa o mal ejecutada, aduciendo defectos, errores u omisiones en el Expediente Técnico, debiendo el trabajo erróneo o defectuoso ser subsanado y enmendado por su exclusiva cuenta, responsabilizándose por las imperfecciones, vicios de la obra y por la destrucción parcial o total de la misma, de acuerdo con lo que prescriben los artículos 1782º, 1783º 1784º y demás que concuerden con el Código Civil, siendo su responsabilidad de siete (07) años, contados a partir de la conformidad de la obra.

11.1.14 **EL CONTRATISTA** mantendrá barreras, letreros, luces y señalización adecuadas y en general todo medio de seguridad para el acceso de peatones y vehículos a los lugares de la obra, para prevenir a terceros del riesgo de accidentes. Dichos elementos serán retirados por **EL CONTRATISTA** a la terminación de la obra.

11.1.15 **EL CONTRATISTA** precautelará daños a cañerías, árboles, conductores, cables de instalación eléctrica y otras instalaciones de servicio, debiendo reparar cualquier daño o defecto ocasionados por su propia cuenta y riesgo, para ello **EL CONTRATISTA** será responsable de llevar las coordinaciones necesarias con las entidades de servicios, para evitar daños a las redes existentes.

11.1.16 Si fuera en caso, **EL CONTRATISTA** será responsable de las coordinaciones que sean necesarias para la aprobación del Plan de Desvíos por la autoridad de transporte correspondiente.

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Ing. LUIS SATTUI CASTANEDA
GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA



CONSORCIO SALLTA COLANTA
ING. TACUR BEYES EDWIN
Representante Legal



002

- 11.1.17 **EL CONTRATISTA** debe presentar la liquidación de la obra a la ENTIDAD, debidamente sustentada, con la documentación de cálculos detallados, conjuntamente con la Memoria Descriptiva Valorizada y/o Declaratoria de Fábrica y planos post-construcción visados por la SUPERVISION.
- 11.1.18 Si **EL CONTRATISTA** no presenta la liquidación en el plazo previsto, la ENTIDAD procederá a la elaboración de la misma, siendo los gastos que se generen a cargo al CONTRATISTA.
- 11.1.19 El Ingeniero Civil **ESPINOZA TORRES LUIS RAMON JESUS** con CIP N° 16284 Residente de Obra propuesto por **EL CONTRATISTA** deberá permanecer en la sede física de la obra, objeto del presente contrato.
- 11.1.20 Las decisiones aceptadas y tomadas por el referido profesional estarán premunidas de toda validez técnico – legal, no pudiendo ser enervadas por otra persona ni por la autoridad propia de **EL CONTRATISTA**.
- 11.1.21 Por su sola designación, el Residente de Obra representa a **EL CONTRATISTA** para los efectos ordinarios de la obra, no estando facultado a pactar modificaciones al contrato, dicho profesional debe tener la previa NO OBJECCIÓN de **LA ENTIDAD**, la que se entiende otorgada a la suscripción del presente contrato, sin perjuicio de ser revocada en cualquier momento.
- 11.1.22 Queda entendido que cualquier reemplazo del personal que efectúe **EL CONTRATISTA** deberá previamente contar con la aprobación del supervisor o inspector, sin perjuicio del derecho de NO OBJECCIÓN de **LA ENTIDAD** para aprobar o desaprobado dicho reemplazo y solicitar la sustitución del personal que a su juicio resulte incompetente.

11.2 OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD

ELABORACION DEL EXPEDIENTE TECNICO

- 11.2.1 Suministrar a **EL CONTRATISTA** los datos con relación a la elaboración del Expediente Técnico y tomar las provisiones necesarias para el cumplimiento del presente Contrato.
- 11.2.2 Apoyar a **EL CONTRATISTA** en las coordinaciones que realice ante otros sectores para la prestación del servicio.
- 11.2.3 Abonar, previa aprobación, las Valorizaciones presentadas por **EL CONTRATISTA** en relación a su contrato.
- 11.2.4 Proceder a la Recepción del Servicio suscribiendo el Acta correspondiente.

EJECUCION DE OBRA

- 11.2.5 **LA ENTIDAD**, será la encargada de vigilar que la ejecución de obra sea concordante con el expediente técnico aprobado.
- 11.2.6 **LA ENTIDAD** efectuará el pago de la valorización y liquidación de la obra, presentadas por **EL CONTRATISTA** y aprobadas por el supervisor o inspector, de acuerdo al procedimiento expresado en el presente contrato y a la Ley y su reglamento.
- 11.2.7 **LA ENTIDAD** elaborará la liquidación del contrato, Memoria Descriptiva Valorizada y/o Declaratoria de Fábrica cargando su costo a **EL CONTRATISTA** en el caso en que éste no las elabore conforme se estipula en Ley y su reglamento y en este mismo documento.
- 11.2.8 **LA ENTIDAD** designará al Comité de Recepción de obra el cual llevará a cabo la recepción de la obra totalmente concluida y sin ninguna clase de observaciones, levantando el acta de recepción final de obra, suscrita por los integrantes del Comité.

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Ing. LUIS SATTUI CASTAÑEDA
GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA



COMERCIO SANTA COLONIA
MIRIAM TAFUR REYES EDWIN
Representante Legal

**CLAUSULA DECIMA SEGUNDA.- Cuaderno de obra**

12.1.- **EL CONTRATISTA** adquirirá por su cuenta el cuaderno de obra, el que será abierto con el acta de entrega de terreno o lugar de la obra. Este cuaderno deberá ser firmado en todas sus páginas por el supervisor o inspector y por el residente. Sólo estos profesionales son los únicos autorizados para hacer anotaciones en el cuaderno de obra. En la entrega de terreno se definirán los hitos que lo delimitan y los puntos geométricos necesarios para el trazado de la obra. El trazado de la obra será ejecutado por el contratista con su equipo y personal, verificado y aprobado por el inspector o supervisor de obra, según corresponda, bajo responsabilidad.

12.2.- El cuaderno de obra debe constar de una hoja original con tres (03) copias desglosables, correspondiendo una de éstas a **LA ENTIDAD**, la otra al contratista y la tercera al inspector o supervisor, el que tendrá páginas numeradas correlativamente. El original de dicho cuaderno debe permanecer en obra, bajo custodia del residente.

12.3.- Concluida la ejecución de la obra, el cuaderno quedará en poder de **LA ENTIDAD** conjuntamente con el original del acta de recepción final de obra; el cuaderno original será entregado al Comité de Recepción de Obra, en la fecha de recepción o dentro del plazo máximo de cinco días naturales siguientes a la recepción de la obra.

12.4.- La pérdida, deterioro o sustracción del cuaderno de obra es de responsabilidad del residente y **EL CONTRATISTA**, quienes responderán por las acciones legales correspondientes

12.5.- En el cuaderno de obra se anotarán en forma legible los hechos relevantes que ocurran durante la ejecución de ella, las órdenes, consultas, etc., firmando al pie de cada anotación el inspector o supervisor o el residente, según sea el que efectúe la anotación.

12.6.- Cada anotación llevará fecha, nombre, firma y el número de Registro del Colegio de Ingenieros del Perú, según corresponda, del supervisor o inspector y del residente.

12.7.- Las consultas que se formulen en el cuaderno de obra deberán ser absueltas por el inspector o supervisor, dentro del plazo máximo de tres (03) días. A falta de atención, esta será atendida por **LA ENTIDAD**.

CLAUSULA DECIMA TERCERA.- De la Supervisión

13.1.- El seguimiento de la ejecución de la obra estará a cargo de un Supervisor, sin perjuicio de las coordinaciones técnicas que pueda ejercer **LA ENTIDAD**.

13.2.- **EL CONTRATISTA** se obliga a dar todas las facilidades necesarias para la supervisión de la obra, permitiendo que, en cualquier momento puedan realizarse las visitas, constataciones y controles que fueren necesarios.

13.3.- **EL CONTRATISTA** efectuará todas las pruebas necesarias para la correcta ejecución de los trabajos a fin de verificar el material empleado y de su funcionalidad, las mismas que constarán en los respectivos Certificados y/o Protocolos de Pruebas. **LA ENTIDAD y la SUPERVISION** podrá solicitar la realización de nuevas pruebas las mismas que estarán a cargo de **EL CONTRATISTA**.

13.4.- **EL CONTRATISTA** deberá someterse al control del supervisor en todo lo concerniente al aspecto técnico de la ejecución de obra.

13.5.- El supervisor tendrá las siguientes atribuciones sin carácter limitativo:

13.5.1.- Verificar y exigir la correcta ejecución de los trabajos y asegurar el fiel cumplimiento de las condiciones estipuladas y obligaciones del contratista, establecidas en el presente contrato y sus anexos.

13.5.2.- Solicitar información a **EL CONTRATISTA** sobre la elaboración del expediente técnico y la ejecución de la obra.

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Ing. LUIS SATTUI CASTANEDA
GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA



CONSORCIO CONSULTA COLABORATIVA
MIRIAM TAPIA REYES EDWM
Representante Legal



002

13.5.3.- Exigir a **EL CONTRATISTA** el cumplimiento de los cronogramas del estudio y la obra.

13.5.4.- Exigir a **EL CONTRATISTA** que los materiales empleados en la obra cumplan con las especificaciones técnicas señaladas en el expediente técnico de obra. Cuando sea pertinente deberá exigir que se retire por cuenta de **EL CONTRATISTA** los materiales o equipos que hayan sido rechazados por mala calidad o incumplimiento de las especificaciones técnicas, así como el desmonte y otros deshechos.

13.5.5.- Exigir a **EL CONTRATISTA** el buen comportamiento de su personal.

13.5.6.- Su actuación se sujetará al contrato. No tiene autoridad para modificarlo ya sea total o parcialmente en cualquier extremo.

13.5.7.- Absolver consultas, verificar los planos, especificaciones técnicas, manuales y cualquier otra información técnica relacionada con la obra.

CLAUSULA DECIMO CUARTA.- Cumplimiento del Contrato

14.1.- **EL CONTRATISTA** se obliga a entregar el expediente técnico y ejecutar la obra, objeto del presente contrato, totalmente terminada con el pronunciamiento de la Supervisión y a satisfacción de **LA ENTIDAD**, en los plazos previstos en este contrato y oferta técnica presentada.

14.2.- Queda establecido que **EL CONTRATISTA** debe adoptar todas las medidas necesarias que garanticen la culminación de la prestación en el plazo establecido en el presente contrato.

14.3.- **EL CONTRATISTA** declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLAUSULA DECIMO QUINTA.- Penalidad por mora

15.1.- En el caso que **EL CONTRATISTA** incurra en mora por retraso injustificado en la elaboración del Expediente Técnico y ejecución de la obra, se le aplicará una penalidad por cada día de retraso, hasta por el porcentaje máximo establecido por la ley de contrataciones, por el componente correspondiente. Esta penalidad será deducida de los pagos a cuenta, del pago final o en la liquidación final; o si fuese necesario se cobrará del monto resultante de la ejecución de la garantía del contrato.

15.2.- La penalidad se aplicará y se calculará de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad} = 0,10 \times \text{Monto del contrato} \\ \text{-----} \\ F \times \text{Plazo en días}$$

Donde:

$$F = 0,15$$

15.3.- En caso que llegase acumular el monto máximo de la penalidad por mora en la ejecución de la prestación a su cargo la entidad podrá resolver el contrato.

CLAUSULA DECIMO SEXTA.- Causas de caso fortuito o de fuerza mayor

16.1.- Se entiende por caso fortuito o de fuerza mayor a la causa no imputable a las partes consistente en un evento extraordinario, imprevisible e irresistible que impide la ejecución de la obligación o determine su cumplimiento parcial, tardío o defectuoso.

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

ING. LUIS SATTUI CASTANEDA
GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA



CONSORCIO SANTA-COLOMBA
MIRIANO TAYUR REYES EDWIN
Representante Legal



002

16.2.- En ningún caso y bajo ninguna circunstancia, se considerará como causa de fuerza mayor el mal tiempo que sea común en el área donde se realiza la obra, tampoco se considerarán como causas de fuerza mayor las demoras en la entrega de los equipos complementarios suministrados por **EL CONTRATISTA**; por lo que éste deberá tomar y adoptar todas las previsiones necesarias para evitar dichas demoras no consideradas dentro del plazo de su oferta, a excepción de aquellos artículos sujetos de importación a ser utilizados en la obra objeto del presente contrato.

16.3 La definición de caso fortuito o de fuerza mayor le corresponde pronunciarse a **LA ENTIDAD** a propuesta del supervisor.

CLAUSULA DECIMO SETIMA.- Sobre Adicionales y Reducción de Obras

17.1.- Por ser un proceso bajo la modalidad de ejecución contractual de concurso-oferta y sistema de precios a suma alzada; no existirá adicionales de obra.

CLAUSULA DECIMO OCTAVA.- Garantía de la obra y responsabilidad de EL CONTRATISTA

18.1.- A partir de la fecha del acta de recepción final de la obra, comienza el período de garantía (calidad ofrecida) que tendrá vigencia de siete años (07) durante los cuales **EL CONTRATISTA** garantiza el funcionamiento adecuado de la obra, los materiales, instalaciones y todos los elementos que constituyen la obra, con arreglo a las especificaciones y demás indicaciones técnicas.

18.2.- **EL CONTRATISTA** es el responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos que la obra presente, por un plazo de siete (07) años, contados a partir de la conformidad de la obra.

CLAUSULA DECIMO NOVENA.- Recepción

19.1 Recepción del Expediente Técnico

La recepción de los servicios se realizará de acuerdo a lo establecido en los Artículos 233°, 234° y 235° del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado y de conformidad con lo establecido en los Términos de Referencia contenidos en las Bases. En tal sentido, se levantará un Acta de Recepción Final del servicio.

19.2 Recepción de la Obra

19.2.1.- El Comité de Recepción de obra realizará una inspección total de la misma y si no surgen observaciones procederá a la redacción y suscripción del acta de recepción de obra, dando su conformidad de la misma, cuyo acto se realizará en concordancia a lo dispuesto en el artículos 268 del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado.

19.2.2.- Ningún otro documento que no sea el acta de recepción de la obra, servirá para acreditar que el contrato, o alguna parte del mismo, ha sido debidamente ejecutado. No se podrá considerar que la obra ha sido completamente ejecutada mientras no sea suscrita la indicada acta por los miembros del Comité de Recepción de Obra, el Residente y la Supervisión.

CLAUSULA VIGESIMA.- Intervención económica de la obra

20.1.- **LA ENTIDAD** en los casos establecidos en la normatividad vigente, podrá Intervenir Económicamente la Obra.

CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA.- Resolución del contrato

21.1.- Para el Caso de Resolución de Contrato de Obra se procederá de acuerdo a lo indicado en el artículo 267 del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado.

21.2.- Bajo cualquier circunstancia que implique la resolución del contrato, esta será solicitada por **LA ENTIDAD** con o sin previo requerimiento elaborado por el Supervisor de Obra.

21.3.- Dentro del proceso previo a la resolución del contrato, los requerimientos escritos para el cumplimiento del contrato serán emitidos por **LA ENTIDAD** a solicitud del Supervisor de Obra.

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

ING. LUIS SATTUI CASTANEDA
GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA



CONSORCIO SABILITA COLOMIA
MIRIAM TAPIA REYES EDWIN
Representante Legal



002

CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA.- Solución de controversias

22.1.- Cláusula de Solución de Controversias.

22.1.1.- Las controversias que surjan sobre la ejecución o interpretación del contrato se resolverán obligatoriamente mediante el procedimiento de conciliación.

22.1.2.- **LA ENTIDAD** y **EL CONTRATISTA** tienen el derecho de someter la controversia a un centro de conciliación dentro de los siete (07) días calendarios.

22.1.3.- Si la conciliación soluciona la controversia en forma total el Acta que contiene el acuerdo es título de ejecución para todos los efectos. Si concluye con un acuerdo parcial o sin acuerdo, las partes deben someterse obligatoriamente a un arbitraje para que se pronuncie definitivamente sobre las diferencias no resueltas dentro del plazo de los quince días siguientes a la suscripción del acta respectiva.

22.2.- De conformidad con la cláusula anterior las partes acuerdan que las controversias no resueltas o resueltas parcialmente serán resueltas por un Tribunal Arbitral, de manera que en forma expresa se dispone que la conciliación es previa al arbitraje.

22.3.- De acuerdo a la presente cláusula todos los conflictos que se deriven de la ejecución e interpretación del presente contrato, incluidos los que se refieran a su nulidad e invalidez, serán resueltos mediante arbitraje de derecho, bajo la organización y administración de los órganos del Sistema Nacional de Conciliación y Arbitraje del Centro de Conciliación y Arbitraje Nacional e Internacional de la Cámara de Comercio de Lima y de acuerdo con su Reglamento.

CLAUSULA VIGESIMO TERCERA.- Seguros

23.1.-**EL CONTRATISTA** se compromete a presentar antes del pago de la primera valorización:

- Copia de la Cobertura de Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo.
- Copia de la inscripción de la obra en el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo.
- Copia de la Póliza de Seguro por daños y perjuicios a terceros para cubrir la responsabilidad civil por muerte accidental o lesiones a personas que no sean trabajadores de **EL CONTRATISTA** o daños a la propiedad de terceros, así como aquellos derivados de la ejecución de los trabajos.

CLAUSULA VIGESIMO CUARTA.- Disposiciones Finales

24.1.- Los casos no previstos en el presente contrato se regirán por lo dispuesto en la Ley, su Reglamento y demás disposiciones complementarias. Siendo de aplicación supletoria, en lo pertinente, el Código Civil.

24.2.- **EL CONTRATISTA** declara conocer los documentos señalados en la cláusula segunda numeral 2.2 del presente contrato, así como las Normas a seguir en caso de resolución administrativa de contratos de Obras Públicas, contenidas en la Ley, su Reglamento y demás disposiciones complementarias sobre la materia.

24.3.- El presente contrato podrá ser elevado a Escritura Pública por cualquiera de las partes, debiendo correr los gastos por cuenta de la parte solicitante.

CLAUSULA VIGESIMA QUINTA.- De la Conformidad

Las partes han aprobado el presente contrato, que consta y veinticinco cláusulas, lo suscriben los representantes que se mencionan en las generales introductorias del presente contrato, en la Provincia Constitucional del Callao, a los **15** días del mes de enero del 2009.

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO


Ing. LUIS SATTUI CASTAÑEDA
GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

CONSORCIO SARITA COLONIA


MIRIAM TALLER REYES EDURN
Representante Legal